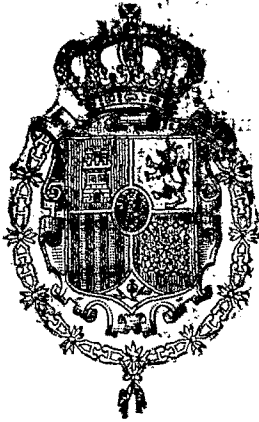


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

BAJAS

SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: Según participó á este Ministerio el Capitán general de Castilla la Nueva, en telegrama de ayer, falleció el mismo día, en esta corte, el general de división **Don Narciso de Fuentes y Sanchis**, comandante general de Ceuta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Inspector general de Administración Militar.

COMUNICACIONES MILITARES

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por V. E. en su comunicación de 19 de septiembre último, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar la contratación del servicio telefónico de la plaza de Cartagena, con arreglo al real decreto de 27 de febrero de 1852, sujetándose al pliego de condiciones facultativas y económico-facultativas, formado al efecto por la Comandancia de Ingenieros de dicha plaza, é introduciendo en el mismo documento las modificaciones siguientes:

1.ª Se redactarán los arts. 15 y 31 de manera que resulten en completa armonía.

2.ª Se modificará el 24 expresando con claridad que se trata de los desperfectos que causen en los aparatos los empleados militares encargados de su uso; pero no, como pudiera interpretarse, los que ocasionen los empleados paisanos que sean de libre elección del contratista.

Es, asimismo, la voluntad de S. M., que para evitar dificultades ó dilaciones, el contratista deberá dar aviso al Gobernador militar, siempre que aquellos empleados deban penetrar en los fuertes, á fin de que sean acompañados por funcionarios de la Comandancia de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Inspector general de Administración Militar.

DESTINOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el escribiente de primera clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, **D. José Rivas Arenas**, que tiene su destino en este Ministerio, pase á prestar sus servicios á la Capitanía General de Granada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Granada.

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el tenien-

te coronel de **Ingenieros, D. Salvador Bethencourt y Clavijo**, destinado al tercer regimiento de Reserva de Zapadores Minadores, preste servicio, en comisión, sin derecho a indemnización alguna, en la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife (Islas Canarias), sin dejar de figurar en la plantilla de la citada Reserva, para la reclamación y percibo de sus haberes; debiendo abonársele por el capítulo correspondiente del presupuesto de la Guerra el quinto de sueldo, diferencia entre el de activo y reserva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Capitán general de las **Islas Canarias** é Inspectores generales de **Ingenieros y Administración Militar**.

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 21 de enero último, solicitando autorización para reclamar la cantidad de 28'50 pesetas, importe de la indemnización devengada por el general gobernador militar de Cáceres, **D. Mariano Capdepón y Maseres** que, acompañado de su ayudante de campo, **D. Miguel Ordax y Sabau**, marchó á Trujillo, en mayo del año próximo pasado, á revisar los edificios militares de dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada por V. E.; debiendo hacerse la reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, é incluirse su importe en el primer proyecto de presupuesto que se forme, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

LICENCIAS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el teniente coronel del regimiento **Infantería de Castilla** núm. 16, **D. Manuel Parraverde Arrabal**, en solicitud de dos meses de prórroga á la licencia que, para evacuar asuntos propios en Italia y Suiza, le fué concedida por real orden de 6 de febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arre-

glo á lo determinado en la real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señores Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el comandante de **Infantería, D. Julio Hurtado Delicado**, juez instructor de esa Capitanía General, en súplica de dos meses de licencia para evacuar asuntos propios en Galicia y Figueras da Foz (Portugal), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la licencia que solicita, para los puntos que indica, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señores Capitán general de **Galicia** é Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

MATERIAL DE INGENIEROS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de reparación en los edificios del Manso de Conanglèll, formado por la Comandancia de Ingenieros de Gerona; debiendo ser cargo el importe de su presupuesto, que asciende á 19.000 pesetas, á la dotación ordinaria del Material del mismo cuerpo, en el ejercicio en que se lleven á cabo las obras.

Es al mismo tiempo la voluntad de S. M., que se suspenda la subasta de arrendamiento del molino de Conanglèll, ínterin no se verifiquen en dicho edificio las reparaciones comprendidas en este proyecto, y al efecto se dará principio por ellas al ejecutar éste.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

PLUSES

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo manifestado por V. E., en 23 del mes próximo pasado, se ha servido disponer que los pluses devengados por los individuos de la compañía de moros tiradores del Riff, que en el concepto de ordenanzas auxilian los trabajos topográficos de la Comisión del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército en el Imperio de Marruecos, y para cuya atención no hay crédito consignado en el capítulo 6.º, art. 11.º del vigente presupuesto, se satisfagan en armonía con lo dispuesto para casos análogos en real orden de 27 de abril último, con cargo al art. 4.º del mismo capítulo 6.º, donde figuran 60.000 pesetas para los pluses que en los diferentes servicios puedan devengar los jefes y oficiales y tropas de los cuerpos permanentes, reclamándose en igual forma que para los individuos del arma de Infantería que auxilian los trabajos topográficos de las comisiones del Cuerpo de Estado Mayor en la Península.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señor Comandante general de Ceuta.

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el carabiniero retirado, José Otero López, en solicitud de que se le conceda abone de pluses que devengó en 1874, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Administración Militar, en 20 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Inspector general de Administración Militar.

RETIROS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Infantería, Don Tomás de Briones Bernabeu, al concederle el retiro para Cádiz, según real orden de 20 de marzo último (D. O. número 63); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento de peso fuerte por escudo, ó sean 720 pesetas

mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente, pudiendo residir en la Península con arredo á la real orden de 9 de noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del mes próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Infantería, Don Juan Maldonado Galdeano, al concederle el retiro para Fiñana (Almería); según real orden de 30 de marzo último (D. O. núm. 67); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 360 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 120 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: Promovido pleito por el capitán de Infantería, D. José Molina Bernardi, contra la real orden expedida por este Ministerio en 7 de febrero de 1889, por la que se le niegan los beneficios de la ley de retiros de 9 de enero de 1887, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado ha dictado en dicho pleito, con fecha 7 de abril próximo pasado, sentencia cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos que debemos absolver, y absolvemos, á la Administración general del Estado, de la demanda interpuesta por D. José Molina Bernardi, contra la real orden de 7 de febrero de 1889, que queda firme y subsistente.»

Lo que de real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente de Infantería, retirado, D. Antero Jiménez Gómez, en solicitud de mejora de sueldo de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la expresada solicitud, en atención á que, no teniendo efecto retro.

activo el precepto contenido en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), carece el interesado de derecho á la mejora de retiro que solicita, por haberlo obtenido forzoso por edad en 27 de agosto de 1888.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 del mes próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de **Caballería, D. Rafael de la Pezuela y Ayala**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 16 de abril próximo pasado (D. O. núm. 83); asignándole los 72 céntimos del sueldo de su empleo con el aumento de peso fuerte por escudo, ó sean 576 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente, pudiendo residir en la Península con arreglo á la real orden de 9 de noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: Promovido pleito por el comandante de **Caballería, retirado, D. Ramón Leal y García**, contra la real orden expedida por este Ministerio, en 4 de agosto de 1888 (D. O. núm. 162), por la que se le negó la mejora de sueldo de retiro, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado ha dictado en dicho pleito, en 14 de abril próximo pasado, sentencia, cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos que debemos absolver, y absolvemos, á la Administración general del Estado, de la demanda interpuesta por **D. Ramón Leal y García**, contra la real orden de 4 de agosto de 1888, que queda firme y subsistente.»

Lo que de real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del mes próximo pasado, ha tenido á bien rectificar el señalamiento provi-

sional que se hizo al primer teniente de **Caballería, D. Miguel Sánchez Migallón**, al concederle el retiro para Ciudad Real, según real orden de 30 de marzo último (D. O. número 68); asignándole en definitiva los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 56'25 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del mes próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de la **Guardia Civil, D. Juan Cardeñosa Valle**, al concederle el retiro para Sevilla, según real orden de 30 de marzo último (D. O. núm. 67); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 56'25 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al segundo teniente de la **Guardia Civil, D. Salvador Rodríguez Otero**, al concederle el retiro para Pontevedra, según real orden de 30 de marzo último (D. O. núm. 67); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 146'25 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes próximo

pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de la **Guardia Civil, D. Vicente Pueyo Rami**, al concederle el retiro para Grano (Huesca), según real orden de 30 de marzo último (D. O. núm. 67); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al segundo teniente de la **Guardia Civil, D. Manuel Jordán Gómez**, al concederle el retiro para Corrudella (Tarragona), según real orden de 30 de marzo último (D. O. núm. 67); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 146'25 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del mes próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al cura de distrito del **Cuerpo Eclesiástico del Ejército, D. Pedro Benito y Benito**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 30 de marzo último (D. O. núm. 68); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 300 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del mes próximo pasado, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al sargento de la **Guardia**

Civil, Francisco Guantes Jiménez, al concederle el retiro para Cienfuegos, según real orden de 16 de marzo anterior (D. O. núm. 60), asignándole los 30 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 75 pesetas mensuales, que por sus años de servicios le corresponden con arreglo á la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 341); la cual cantidad se abonará al interesado, sin aumento alguno de moneda, por las cajas de esa Isla, donde fija su residencia, y no por la Delegación de Hacienda de Valladolid, como se consigna en dicha real orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Castilla la Vieja é Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes próximo pasado, al informar la propuesta de retiro del auxiliar de almacenes de segunda clase **Antonio Suárez Alonso**, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional que se le hizo por real orden de 19 de enero del corriente año (D. O. núm. 15); asignándole, en definitiva, los 90 céntimos del sueldo de su empleo de auxiliar de segunda clase, ó sean 93'75 pesetas al mes, que habrán de satisfacerse, por la Delegación de Hacienda de la Coruña, á partir de la fecha de su baja en activo, y previa deducción del mayor sueldo que desde la misma fecha haya percibido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Artillería.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, en 17 de abril y 1.º de mayo último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo á las clases de tropa expresadas en la siguiente relación, que empieza por **Nicolás Vargas Vadillo** y termina con **Joaquín Castellano Alvarez**, al expedirles el retiro para los puntos que se mencionan, según real orden que en la misma se señala; asignando á cada uno el haber mensual que se indica, el cual se les continuará abonando por las dependencias de Hacienda de que se hace mérito en la citada relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de Burgos, Cataluña, Granada y Provincias Vascongadas é Inspectores generales de la Guardia Civil y Carabineros.

Relación que se cita

ARMAS, Cuerpos ó Institutos á que pertenecían	Clases	NOMBRES	FECHA de la real orden de concesión de retiro				Señalamientos de- nitrto que se les asigna.....		PUEBLOS en que residen	Dependencias de Hacienda en que se consigna el pago		
			Día	Mes	Año	D. O.	Pts.	Cs.				
Comandancia de Guardia Civil de Navarra.....	Sargento...	Nicolás Vargas Vadillo	24	enero	1891	N.º 19..	100	»	Logroño.....	Delegación de Hacia- da de Logroño.		
Idem id. de Alava.....	Idem	Hermenegildo Alvarez Iñiguez.							100	»	Bilbao.....	Idem de Bilbao.
Idem id. de Granada	Idem	Antonio Carretero Fernández.							75	»	Gojar.....	Idem de Granada.
Idem id. de Navarra.....	Idem	José Compañis Arrufat.....							100	»	Olot.....	Idem de Gerona.
Idem de Carabineros de Gerona.....	Idem	Luciano Hernández Mielgo....							100	»	Figueras.....	Idem de id.
Idem id. de Granada.....	Idem	Joaquín Castellano Alvarez....	100	»	Albuñol.....	Idem de Granada.						

Madrid 2 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

6.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el músico mayor, retirado, **D. Marcelino Asunción y Castro**, en solicitud de abono de diferencias de sueldo del tiempo que estuvo con retiro provisional, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que el recurrente reintegre los sueldos que percibió en concepto de retirado con señalamiento provisional, y que por el ramo de Guerra se le reclamen y abonen los sueldos correspondientes al mismo plazo, respecto de la situación de colocado, en que se encontraba al solicitar el retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

SUCESIÓN DE MANDOS

INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA
É INGENIEROS

Circular. Habiendo regresado á esta corte, desde esta fecha me hago, de nuevo, cargo del despacho de esta Inspección.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1891.

Burgos

Excemos. Sres. Comandantes generales Subinspectores de **Artillería é Ingenieros** de los distritos y Sr. Coronel Comandante exento de **Ceuta**.

PARTE NO OFICIAL

INSPECCIÓN DE LA COMANDANCIA CENTRAL

DEPÓSITOS DE EMBARQUE Y CAJA GENERAL DE ULTRAMAR

El día 9 del actual dará principio, por esta Inspección, el pago de asignaciones de señores jefes, oficiales y tropa de los distritos militares de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, de diez de la mañana á una de la tarde.

Mes de mayo de 1891

DIAS	MESES	LETRAS
9	junio.....	I. J. L. LL. M. N. O.
10		P. Q. R. S. T. U. V. Z.
11		A. B. C. D. E. F. G. H.
12		Incidencias.

Madrid 1.º de junio de 1891.—El general inspector, *Sudrez Valdés*.

SECCION DE ANUNCIOS

FORMULARIOS PARA LA PRÁCTICA DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

CARTILLA DE LAS LEYES PENALES DEL EJÉRCITO, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29).

Se hallan de venta en la Administración de este DIARIO y almacén de papel de la viuda é hijos de Fernández Iglesias, Carrera de San Jerónimo 10, al precio de 1 peseta, los *Formularios*, y á 0'50 céntimos la *Cartilla*.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

REGLAMENTO DE GRANDES MANIOBRAS Y DE EJERCICIOS PREPARATORIOS PARA LAS MISMAS EN TIEMPO DE PAZ.—Precio 0'50 pesetas.

ANUARIO MILITAR DE ESPAÑA PARA 1891.—Precio 5 pesetas el ejemplar.

Contiene los capítulos siguientes:

Familia Real y Cuarto militar de S. M.—Administración central.—Instrucción militar; Academias.—División militar; Personal y tropas de los distritos.—Reclutamiento y movilización del Ejército.—Escalafones de los señores generales, jefes y oficiales y sus asimilados.—Escalafones con el personal de los cuerpos ó unidades orgánicas de activo y de reserva.—Escala general de coroneles.—Índice alfabético.

REGLAMENTO DE TRANSPORTES MILITARES POR FERROCARRIL, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, UNA peseta.

CONTRATOS celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, 0'25 pesetas.

CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR.—Precio de una peseta el ejemplar.

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Cuenca, Guadalajara, Valencia, Teruel.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Dispuesto, de real orden, que se expendan en el Depósito de la Guerra las vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra carlista de 1869 á 76*, el precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

La colección consta de las siguientes vistas: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro-Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Estella*.—*Puigcerdá*.—*Wizondo*.—*Orio*.—*Guetaria*.—*Puerto de Oisondo (valle del Baztán)* y *Batalla de Montejurra*.

	Ptas. Cts.
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'50
Idem mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$	12'50
Idem de Italia.....	5'00
Idem de Francia.....	5'00
Idem de la Turquía europea.....	40'00
} Escala $\frac{1}{1.000.000}$	
Idem de la id. Asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3'00
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1'00
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2'00
Mapa itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2'00
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3'00
Idem id., de Cataluña.....	2'00
Idem id., de Andalucía.....	2'00
Idem id., de id., en tela.....	3'00
Idem id., de Granada.....	2'00
Idem id., de id., en tela.....	3'00
Idem id., de Extremadura.....	1'50
Idem id., de Valencia.....	3'00
Idem id., de Burgos.....	2'00
Idem id., de Aragón.....	2'00
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3'00
Idem id., de Galicia.....	2'00
} Escala, $\frac{1}{500.000}$	
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200000}$	3'00
Plano de Burgos.....	2'50
Idem de Badajoz.....	2'50
Idem de Zaragoza.....	2'50
Idem de Pamplona.....	2'00
Idem de Málaga.....	3'00
} Escala, $\frac{1}{5.000}$	
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	10'00
Atlas de la Guerra de Africa.....	25'00
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6'00
Idem id., 2.ª id.....	6'00
Idem id., 3.ª id.....	2'00
Idem id., 4.ª id.....	4'00
Idem id., 5.ª id.....	6'00
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'00
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00
} (1)	
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881	
Instrucción del recluta.....	0'75
Idem de sección y compañía.....	1'25
Idem de batallón.....	2'00
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50
Memoria general.....	0'50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	0'15
Reglamento provisional de tiro.....	2'00
TÁCTICA DE CABALLERÍA	
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50
Idem de regimiento.....	1'00
Idem de brigada y división.....	1'50
Bases de la instrucción.....	0'50

(1) Corresponden los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Artech; los pedidos se sirven en este Depósito.

	Ptas. Cts.
Tomo III de la táctica de Artillería.....	2'00
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10'00
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem id. VIII.....	4'50
Idem id. IX.....	5'00
Idem id. X.....	6'00
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'50
Libreta del habilitado de ejercicio de 1889-90.....	3'00
Idem de ejercicios anteriores.....	2'50
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1'00
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1'00
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'00
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1'00
Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0'50
Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	0'50
Reglamento de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0'25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de marzo de 1867.....	1'00
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0'50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'50
Reglamento para el servicio de campaña.....	2'00
Idem provisional de remonta.....	0'50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0'50
Idem de Hospitales militares.....	1'00
Idem para el personal del Material de Ingenieros.....	0'50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	0'50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1'00
Idem de los Tribunales de guerra.....	0'50
Idem de Enjuiciamiento militar.....	1'50
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5'00
Estados de estadística criminal militar.....	0'75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0'15
Instrucción para trabajos de campo.....	4'00
Instrucción para la preservación del cólera.....	0'25
Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0'50
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1'00
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15'00
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7'00
Tratado elemental de astronomía, por Echevarria.....	12'50
Guerras irregulares, por J. I. Chacon (dos tomos).....	10'00
Compendio teórico práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00
Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5'00
El «Dibujante militar».....	20'00
Estudio de las conservas alimenticias.....	0'75
Reglamento de Contabilidad (Palleté).....	15'00
Libro Mayor.....	4'00
Idem Diario.....	3'50
Idem de Caja.....	4'00
Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
Libretas de habilitado (ejercicio 1890-91).....	3'00
Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	1'50
Idem para reclutas en Depósito (id.).....	5'00
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5'00
Idem de 2.ª reserva (id.).....	5'00
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4'00
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10'00

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excmo. Sr. General de brigada, Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiendo que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, y que los pagos han de ser sin quebrantos de giros.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo